



Resolución nº 17

GA-2023-91-RES-17

Asunto: Adopción de medidas de investigación para mejorar la prevención y neutralización por conducto de INTERPOL de los delitos contra el medio ambiente y los daños persistentes que ocasionan a escala mundial

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 91ª reunión, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO que la delincuencia medioambiental supone una amenaza mundial para la salud pública, las economías, el clima y la seguridad,

CONSCIENTE de que la delincuencia medioambiental afecta a todos los países miembros,

RECONOCIENDO que la delincuencia medioambiental comprende delitos que repercuten en el clima, en particular la emisión ilegal no declarada o no regulada de gases de efecto invernadero, mediante la deforestación, las emisiones contaminantes u otros medios,

RECONOCIENDO ASIMISMO que los sistemas normativos que adopten los países miembros con el propósito de alcanzar los objetivos climáticos fijados son vulnerables a la manipulación delictiva y pueden ser eludidos por personas o entidades que actúan a escala internacional,

OBSERVANDO que la delincuencia medioambiental está estrechamente relacionada con la estafa, la corrupción, el blanqueo de capitales y otros tipos de delitos financieros que socavan la gobernanza y suponen un menoscabo para los actores legítimos de las economías,

RECONOCIENDO que los delitos contra el medio ambiente relacionados con Internet, en particular los mercados ilegales en línea de especies silvestres, están aumentando rápidamente,

RECONOCIENDO el apoyo que INTERPOL viene prestando desde hace tiempo a los países miembros en sus esfuerzos contra la delincuencia medioambiental, como la aprobación de la resolución AGN/45/RES/4, titulada "Intervención y cooperación policial en el tráfico ilícito de las especies animales salvajes" (Acra (Ghana), 14-20 de octubre de 1976), y la resolución AG-2010-RES-03, titulada "Programa sostenible sobre delitos contra el medio ambiente" (Doha (Catar), 8-11 de noviembre de 2010), que reconocen la necesidad de dar una respuesta policial internacional contundente a los delitos medioambientales,

OBSERVANDO que los Objetivos Policiales Mundiales de INTERPOL reconocen las amenazas que encierran los delitos contra el medio ambiente,

RECONOCIENDO que la lucha contra la delincuencia medioambiental es, a menudo, multidisciplinar, debido a la complejidad y la diversidad de este ámbito delictivo,

CONSIDERANDO que, debido a la naturaleza transnacional de la delincuencia medioambiental, existe una necesidad imperiosa de que los organismos encargados de la aplicación de la ley cooperen para combatir este tipo de delitos, y que INTERPOL puede desempeñar un papel destacado apoyando los esfuerzos policiales internacionales,

RECORDANDO la resolución AG-2014-RES-03, por la que se insta a los países miembros a que, para responder a los peligros actuales y emergentes, creen conceptos e instrumentos como los Grupos Nacionales Especializados en Seguridad Medioambiental (NEST),

PIDE a aquellos países miembros que aún no han creado un Grupo Nacional Especializado en Seguridad Medioambiental que procedan a su creación, y que velen por que los organismos encargados de la aplicación de la ley pertinentes responsables de investigar los delitos contra el medio ambiente estén conectados al sistema protegido de información de INTERPOL, la red I-24/7;

INSTA a los países miembros a que utilicen con regularidad el Sistema de Información de INTERPOL para comunicar información sobre delitos contra el medio ambiente, lo que incluye las notificaciones y las difusiones de INTERPOL, así como el fichero de análisis sobre mercados ilícitos para mejorar la detección de las redes delictivas que actúan a escala internacional;

PIDE TAMBIÉN a las unidades de información financiera de los países miembros que, cuando corresponda, trabajen estrechamente con los organismos encargados de la aplicación de la ley pertinentes en los casos sobre delitos contra el medio ambiente;

ANIMA a los países miembros a intensificar el uso de la criminalística digital en las investigaciones de delitos contra el medio ambiente y, en caso necesario, a solicitar la asistencia de INTERPOL en este proceso;

ANIMA IGUALMENTE a los países miembros a abrir investigaciones por Internet sobre delitos contra especies silvestres, realizando en paralelo indagaciones financieras, y prestando especial atención a los grupos en medios sociales;

SOLICITA a los países miembros que hayan detectado delitos contra el medio ambiente facilitados por Internet que colaboren con los países miembros en los que estén alojados los dominios y en los que estén ubicados los servidores y los usuarios, a fin de favorecer la obtención y el intercambio de información por conducto de INTERPOL sobre estos delitos;

INSTA a los países miembros a dar prioridad a la participación activa, por conducto de INTERPOL, en investigaciones transnacionales de delitos contra las especies silvestres, delitos forestales, la minería ilegal, delitos de contaminación, como el comercio ilegal de carbono, y delitos relacionados con la pesca, y a que consideren la posibilidad de utilizar información financiera para sustentar las acusaciones contra los sospechosos objeto de investigación.

Aprobada